

BUIN,

27 ENE 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 213 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 70, de fecha 20 de enero de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas, donde solicita al Sr. Alcalde decretar la anulación de las Patentes Comerciales que se indican, considerando que estas ya no se encuentran en funcionamiento.

2.- De la Resolución del Sr. Alcalde donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- Autorícese a la Anulación de las Patentes Comerciales, considerando que éstas ya no se encuentran en funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Rol	TITULAR	Deuda
1	2-61	Mario Barrera Barrera	Descargo de deuda desde el 2013 a la fecha
2	2-1907	Priscila Del Pilar Prado Fuentes	Descargo de deuda desde el 2016 a la fecha
3	2-2688	Chescosud S.A.	Eliminación de patente sin descargo de la deuda
4	2-2280	Comercializadora P y V CIA LTD	Descargo de deuda desde el 2018 a la fecha
5	2-326	Soc. Comercial Los Arcos Ltda.	Descargo de la deuda desde el 2016 a la fecha

2.- Déjese establecido que los fundamentos para el descargo de la deuda son los que a continuación se mencionan:

a) **Rol 2-61 Mario Barrera Barrera:** La patente presenta una deuda desde el 2013 a la fecha, no obstante, a través de documentos tributarios se advierte que el contribuyente hizo termino de giro en el año 2016, además en la misma dirección Villaseca N° 445 se encuentra en una casa particular, y según el acta de inspección N° 4389 los familiares indican que el Sr. Barrera, habría fallecido hace más de 20 años, información que se corrobora con el debido certificado de defunción del registro Civil, por lo tanto se sugiere que se deberá realizar el descargo total de la deuda a contar del año 2013 hasta la fecha por un monto capital de \$14.698.308 más multas e intereses devengados a la fecha, porque la patente debió ser girada, ya que no se ejercía actividad comercial y su titular se encuentra fallecido.

b) **Rol 2-1907, Priscila Del Pilar Prado Fuentes:** La patente presenta una deuda desde el 2010 a la fecha, no obstante, a través de los documentos tributarios se advierte que la contribuyente no tiene actividad desde el año 2015, además en la misma dirección Balmaceda N° 52 y actualmente según el acta de inspecciones 4392, funciona otro establecimiento comercial, por lo tanto, se deberá realizar el descargo de la deuda a contar del año 2016 por un monto capital de \$23.327.035 más multas e intereses devengados a la fecha, respecto de la deuda correspondiente al periodo 2010-2015, no es posible su emanación.

c) **Rol 2-2688, Chescosud S.A:** La patente presenta una deuda desde el 2010 a la fecha, no obstante, según el acta de inspección 4388 se constata que los residentes de la propiedad no conocen y no mantendrían datos de la empresa consultada, se realiza consultas en la página del SII, detectándose que la empresa actualmente no mantiene sucursales en la comuna de Buin, por lo tanto se deberá realizar la eliminación de la patente porque actualmente no se encuentra en funcionamiento en la dirección autorizada y no debió ser girada, ya que no ejercía la actividad comercial

en el lugar indicado. No obstante se debe mantener vigente la deuda total de \$26.191.076 más multas e intereses devengados a la fecha ya que los antecedentes existentes no es posible determinar en qué fecha dejo de ejercer actividad en el lugar.

d) Rol 2-2280, Comercializadora P y V Cia Ltda.: La patente presenta una deuda desde el segundo semestre del 2006 a la fecha, no obstante, a través de los documentos tributarios se advierte que la contribuyente no tiene actividad desde el año 2017, además en la misma no existe actividad comercial en la actualidad, por lo tanto, se deberá realizar el descargo de la deuda a contar del año 2018 hasta la fecha por un monto capital de \$11.510.737 más multa e intereses devengados a la fecha, porque la patente no debió ser girada, ya que no ejercía la actividad comercial, la deuda por el periodo 2006-2017 no es posible eliminar porque no existe antecedentes para determinar hasta cuando funciono en la dirección autorizada.

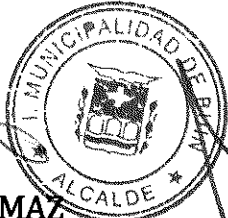
e) Rol 2-326, Soc. Los Arcos Ltda.: La patente presenta una deuda correspondiente al año 2005 y desde la segunda cuota del año 2018 a la fecha, no obstante, a través de los documentos tributarios se advierte que el contribuyente hizo termino de giro el año 2016, por lo tanto, se deberá realizar el descargo de la deuda a contar del año 2018 hasta la fecha por un monto capital de \$19.548.751, porque la patente no debió ser girada ya que no se ejercía actividad comercial.

3.- Regístrese por parte del Departamento de Patentes las anulaciones correspondientes, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales N° 3.063.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAU G.M.G. V.Z.S. Rép.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU